

CONTRATO DE CRÉDITO EN MONEDA NACIONAL Y AFILIACIÓN AL SISTEMA Y REGLAMENTO DE USO DE LA TARJETA UNICENTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

Celebrado en fecha ____ del mes de ____ de ____, entre **INVERSIONES FINANCIERAS UNICENTRO S.A.**, en adelante, también referida como la “**EMISORA**”, domiciliada para estos efectos en la calle Palma N° 610 e/ 15 de Agosto, por una parte; y, por la otra parte, el solicitante que se individualiza al final de este instrumento, en adelante también referido como el “**TITULAR**”, se conviene el presente contrato conforme a las estipulaciones y cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERA: OBJETO

- 1.1. **INVERSIONES FINANCIERAS UNICENTRO S.A.** emite la **TARJETA denominada “TARJETA UNICENTRO”** a nombre del **TITULAR**, por medio de la cual opera un sistema de crédito, en adelante también referido como el “Sistema de la **TARJETA UNICENTRO**, en virtud del cual el **TITULAR**, quien solicita afiliarse al mismo, previo cumplimiento de las políticas de crédito de la **EMISORA**. La **TARJETA** reviste carácter personal e intransferible, en adelante denominada la **TARJETA** o **TARJETAS**, con la que el **TITULAR** puede obtener el financiamiento para adquirir los bienes y/o contratar los servicios de los **ESTABLECIMIENTOS** comerciales adheridos al Sistema de la **TARJETA UNICENTRO**, en adelante también el “**ESTABLECIMIENTO**” o los “**ESTABLECIMIENTOS**”, todo ello con cargo al crédito que le otorgará la **EMISORA**.

- 1.2. Sin perjuicio de lo anterior, en los casos que un **ESTABLECIMIENTO** ofrezca la modalidad de venta a distancia, sea vía teléfono, Internet u otras formas, la presentación de la cédula de identidad y de la **TARJETA** será reemplazada por una clave personal y secreta especialmente habilitada para el **TITULAR** y asociada a su crédito o por otro procedimiento de identificación a distancia que se establezca al efecto. Asimismo, para la seguridad de las operaciones, la **EMISORA** podrá establecer en el futuro otros medios de identificación adicionales o que reemplacen la presentación de la cédula de identidad y/o de la **TARJETA**, tales como la señalada clave secreta, identificación mediante parámetros biométricos u otros. Para estos efectos, el **TITULAR** autoriza a la **EMISORA** para que, por sí o por medio de terceros que presten este servicio, registre sus antecedentes y parámetros personales y los mantenga en las respectivas bases de datos.

SEGUNDA: USUARIOS

Fecha: __/__/____

El **TITULAR**, sujeto a la aprobación y aceptación de la **EMISORA**, podrá solicitar **TARJETAS** adicionales a nombre de la o las personas naturales que indique, para que éstas las utilicen con cargo al crédito del **TITULAR** y bajo las mismas normas y estipulaciones del presente contrato. Para estos efectos, se emitirá una **TARJETA** adicional por cada persona que la **EMISORA** acepte como adicional al **TITULAR**, y éste último se obliga a pagar todos los cargos que se originen por la emisión y uso de esas **TARJETAS** adicionales y sus respectivas claves secretas. Las **TARJETAS** adicionales que se emitan se entenderán como una sola con la **TARJETA** del **TITULAR**, sin que por la emisión de las mismas se aumente el cupo de crédito del **TITULAR**, y asumiendo éste último la responsabilidad y obligaciones que se deriven de la tenencia y uso de las **TARJETAS** adicionales, como si fueran la misma **TARJETA** del **TITULAR**.

TERCERA: RESPONSABILIDAD

Las **TARJETAS** son propiedad de la **EMISORA** y tienen por única función la de individualizar al **TITULAR**, por lo que su posesión no implica la concesión de crédito por sí sola. Asimismo, la suscripción del presente contrato por parte del **TITULAR** no le da derecho a la operación inmediata del crédito, sino que sólo lo califica como afiliado preferencial para acceder a los distintos productos, servicios y planes de pago del Sistema de la **TARJETA UNICENTRO**. El otorgamiento de cada crédito quedará siempre sujeto a la revisión de la **EMISORA**, sin que en caso alguno se pueda interpretar que el presente contrato le imponga obligación de otorgar crédito alguno al **TITULAR** por sobre el Cupo Base Inicial que se fija al final del presente contrato. Por otra parte, la **EMISORA** no asume responsabilidad alguna por los productos y servicios que el **TITULAR** contrate con cargo al crédito del Sistema de la **TARJETA UNICENTRO**, ni por ninguna otra materia propia de la relación proveedor-consumidor que tenga el **TITULAR** con los **ESTABLECIMIENTOS** o terceros que ofrezcan sus productos y servicios a través del Sistema de la **TARJETA UNICENTRO**.

CUARTA: CARGOS

El **TITULAR** declara conocer y aceptar expresamente que los servicios para la mantención del Sistema de la **TARJETA UNICENTRO** serán de cargo del **TITULAR**. Se cobrará mensualmente conjuntamente con la emisión del estado de cuenta en la medida que el cliente presente movimientos facturados en el mismo y que el **TITULAR** se obliga a pagar a la fecha de vencimiento. El tarifario se encuentra sujeto a variaciones, está disponible en www.ifusa.com.py y en cualquier Aplicativo Móvil que la emisora ponga a disposición del **TITULAR**.

QUINTA: SERVICIOS ADICIONALES

- 5.1. El Sistema de la **TARJETA UNICENTRO** también ofrece servicios adicionales al **TITULAR**, quien podrá aceptarlos y utilizarlos según su libre conveniencia, tales como adelantos de dinero

Fecha: __/__/____

en efectivo o avances con cargo a su crédito, seguros, transacciones remotas, pago automático de cuentas, recaudación de terceros, exceso de línea de crédito o sobregiros por sobre el cupo de crédito vigente para el **TITULAR**, cambio de fecha de pago del estado de cuenta y cualquier otro que en el futuro se pueda implementar.

- 5.2. Cada uno de estos servicios adicionales estará afectados a un cargo fijo, distinto al cargo por servicios para la mantención, que se cobrarán siempre que se utilicen. Los servicios adicionales que actualmente ofrece el Sistema de la **TARJETA UNICENTRO**, con sus respectivos cargos, se detallan en la cláusula décimo sexta del presente contrato.
- 5.3. Los servicios adicionales y los cargos fijados afectados a los mismos, se encuentran sujetos a variaciones, están disponibles en www.ifusa.com.py y en cualquier Aplicativo Móvil que la emisora ponga a disposición del **TITULAR**.
- 5.4. El **TITULAR** autoriza expresa e irrevocablemente a la **EMISORA** para que le cargue a su crédito el importe de los cargos, si no los pagara al vencimiento de su respectivo estado de cuenta.

SEXTA: ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD

- 6.1. Para la utilización del Sistema de la **TARJETA UNICENTRO**, y salvo que se trate de una operación a distancia por medio de la clave personal y secreta o de otro procedimiento de identificación que haya dispuesto la **EMISORA**, el **TITULAR** deberá entregar su cédula de identidad y su **TARJETA** para el examen y confrontación de datos, las que le serán devueltas luego que firme el correspondiente comprobante de la operación.
- 6.2. El **TITULAR** acepta desde ahora y autoriza irrevocablemente que los **ESTABLECIMIENTOS** rechacen o retengan cualquiera de las **TARJETAS** al momento de su presentación, en el evento que éstos no puedan confirmar los datos o la regularidad de las **TARJETAS** o cuando la **EMISORA** las haya caducado o bloqueado. La **EMISORA** se reserva el derecho para modificar en cualquier época las **TARJETAS** y/o sus números, y/o reemplazar las que se hubieran entregado al **TITULAR**, sin que por ello se modifique el presente contrato.
- 6.3. La **EMISORA** podrá poner a disposición de los **TITULARES** un Aplicativo Móvil, para el uso de los servicios ofrecidos a los **TITULARES** a través de dispositivos móviles, como teléfonos, tablets u otros medios en entornos digitales. En los mismos se identificará al **TITULAR** por medio del uso de una clave de acceso, código QR y pines transaccionales personales, secretos e intransferibles, datos biométricos o cualquier otro medio de seguridad que establezca la **EMISORA**.

Fecha: __/__/__

SÉPTIMA: PAGOS.

- 7.1. La **EMISORA** pagará a los **ESTABLECIMIENTOS** los bienes adquiridos y los servicios contratados con cargo al crédito del **TITULAR**, quien a su vez se obliga a pagar a la **EMISORA** los respectivos créditos con sus intereses, en el tiempo y forma estipulados conforme al presente contrato. Asimismo, el **TITULAR** se obliga a pagar todos los cargos correspondientes a los servicios para la operación y mantención del Sistema de la **TARJETA UNICENTRO**, así como todos los cargos correspondientes a los servicios adicionales solicitados por el **TITULAR**, impuestos y demás importes que procedan en conformidad a la ley, dentro del plazo de vencimiento de su próximo estado de cuenta. Para estos efectos, la **EMISORA** liquidará mensualmente las cuotas e intereses de los créditos y todos los demás cargos que correspondan al respectivo período mensual y dejará a disposición del **TITULAR**, a través, de alguna aplicación web, mail u otro medio que a futuro se implemente el estado de cuenta que contendrá dicha liquidación, lo que implicará la comunicación efectiva al cliente de su contenido.
- 7.2. El estado de cuenta se deberá pagar en las cajas de los **ESTABLECIMIENTOS** con los cuales la **EMISORA** tenga convenio al efecto o en las dependencias de las empresas de recaudación a quienes la **EMISORA** haya encargado para recibir dichos pagos y que se indiquen en el estado de cuenta de la **EMISORA**. El extravío o falta de recepción del estado de cuenta mensual no libera al **TITULAR** de su obligación de pago oportuno, quien siempre podrá consultar su estado de cuenta en las oficinas o en el servicio de atención telefónica que disponga la **EMISORA**, vía WEB, o en los aplicativos móviles que la **EMISORA** disponga.
- 7.3. Una vez que el cliente reciba el extracto de cuenta, por los medios que la **EMISORA** disponga, el mismo será considerado aceptado en caso que no sea impugnado dentro de un plazo de 10 (diez) días corridos contados a partir de la recepción por cualquiera de los medios señalados en el presente contrato. El plazo de impugnación del extracto quedará sujeto a la fecha de facturación (corte) y la posterior publicación en la página web. Dicho extracto deberá contener, además, la fecha de vencimiento del pago, que –de no hacerlo el cliente- quedará constituido en mora automática de conformidad a las disposiciones del artículo 424° del C.C.

OCTAVA: TASAS DE INTERÉS

- 8.1. Las tasas de interés que se cobrarán por los créditos concedidos conforme al presente contrato son variables, y serán determinadas por la **EMISORA** en base a su tasa de colocación mensual, no pudiendo exceder la tasa máxima convencional fijada por la Superintendencia de Bancos (BCP), o por la autoridad correspondiente, para el tipo de operación de que se trate.

Fecha: __/__/____

- 8.2. Las tasas de interés aplicables a los créditos se encontrarán a disposición del **TITULAR** en el anexo tarifario que forma parte integrante del presente contrato, y que permanecerá actualizado en la página web www.ifusa.com.py, y los aplicativos móviles que la **EMISORA** ponga a disposición del **TITULAR**, sin perjuicio de otra información relativa al Sistema de la **TARJETA UNICENTRO**, las cuales serán canalizadas al **TITULAR** mediante su publicación en la sección **ATENCIÓN TARJETA UNICENTRO** de la **EMISORA**.
- 8.3 El **TITULAR** declara en este acto estar debidamente informado de la tasa de los intereses compensatorios, moratorios, y punitivos máximos vigentes a la fecha de la firma de este contrato.

NOVENA: INTERÉS MORATORIO Y PUNITORIO

- 9.1. En caso de mora o simple retardo en el pago íntegro y oportuno de cualquiera de las obligaciones que asume el **TITULAR** por el presente contrato, hará incurrir automáticamente en mora al **TITULAR** y **ADICIONALES** sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, produciéndose la caducidad de todos los plazos no vencidos, dando esta circunstancia a la **EMISORA** el derecho a proceder al bloqueo inmediato de la tarjeta principal y/o adicional para todo uso, reservándose ésta la opción de proceder al levantamiento del bloqueo una vez abonada la deuda todo ello sin perjuicio de los reclamos pertinentes.
- 9.2 Al efecto, en caso de mora se devengará un interés moratorio a la misma tasa que el compensatorio y, adicionalmente, podrá percibir la **EMISORA** un interés punitivo equivalente al 30% del moratorio, sin que ello implique prórroga del plazo del cumplimiento de la obligación ni renuncia al reclamo del principal y sus accesorios. Dichos intereses serán calculados desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta la fecha del pago efectivo del total adeudado, obligándose además el **TITULAR** al pago de los gastos, costas judiciales y demás cargos que se originaren con ocasión de la cobranza.
- 9.3 Los gastos de gestión de recupero de créditos en mora o cobranza extrajudicial solo serán cobrados transcurridos los primeros veinte (20) días de atraso y siguientes.
- 9.4 Habiendo transcurrido sesenta (60) días corridos desde que el **TITULAR** incurra en mora o simple retardo, la **EMISORA** tendrá la facultad de hacer exigible la totalidad de la obligación en forma anticipada como si ésta fuera de plazo vencido, sin necesidad de requerimiento alguno, incluidas las cuotas correspondientes a las operaciones pactadas en cuotas.

Fecha: __/__/____

- 9.5 El **TITULAR**, autoriza suficientemente a la **EMISORA** o el acreedor para que aplique la tabla de gastos y costos que se halla incluida en el tarifario anexo a este contrato, que puede sufrir variaciones y permanecerá actualizado y a su disposición en la página web www.ifusa.com.py, que conjuntamente con los intereses que se devenguen serán calculados y pagados al momento del efectivo pago.

DÉCIMA: SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

- 10.1 La **EMISORA** podrá suspender o poner término en cualquier momento al presente contrato, en el evento que el **TITULAR** no cumpla íntegra y oportunamente una o más de las obligaciones que asume por el mismo, y especialmente por el hecho de ocurrir una cualquiera de las siguientes circunstancias:
- a) Si el **TITULAR** incurre en mora o simple retardo en el pago de cualquier suma que adeude a la **EMISORA** con respecto a esta **TARJETA** en particular y/o adicionales;
 - b) Si por la vía de medidas prejudiciales o precautorias se obtienen en contra del **TITULAR** secuestros, retenciones, prohibiciones de celebrar actos respecto de cualquiera de sus bienes o si incurriere en otro hecho que deje también en evidencia su insolvencia o disminución de su responsabilidad patrimonial, a criterio unilateral de la **EMISORA** y en los demás casos en que la ley o la costumbre mercantil así lo establezcan;
 - c) Si el **TITULAR** o cualquiera de sus acreedores solicita su quiebra, o si celebra o formula proposiciones de convenio judicial o extrajudicial;
 - d) Si el **TITULAR** hubiere incurrido en omisiones, errores o falsedades en las informaciones proporcionadas para la solicitud de sus **TARJETAS**, en sus documentos anexos o en cualquiera otra información relacionada con el otorgamiento de su crédito, o si no mantiene debidamente actualizado su domicilio donde pueda ser válidamente notificado;
 - e) Si la cuenta del **TITULAR** se mantiene inactiva por más de un año;
 - f) En el evento del fallecimiento del **TITULAR**.
 - g) Si el **TITULAR** fuere demandado por la causa que sea o figure como moroso en los registros de las agencias especializadas a tales efectos, o, si por cualquier circunstancia menguare o disminuyera su solvencia patrimonial, a criterio unilateral de la **EMISORA**.

Fecha: __/__/____

- 10.2. La **EMISORA** comunicará su decisión de poner término al presente contrato, a opción discrecional de la administradora, mediante comunicación cursada al correo electrónico por el **TITULAR**, y/o en el aplicativo móvil que la **EMISORA** ponga a disposición, y/o mediante carta certificada enviada al último domicilio registrado por el **TITULAR** en la **EMISORA**, y el contrato se entenderá terminado después de 15 días corridos contados desde la fecha de remisión del correo electrónico, y/o puesta a conocimiento en el aplicativo móvil, o recepción por parte del **TITULAR** de la carta certificada. En cualquiera de los eventos en que la **EMISORA** ponga término al contrato conforme a la presente cláusula, todas las sumas adeudadas por el **TITULAR** quedarán de plazo vencido y se harán exigibles de inmediato transcurridos 60 (sesenta) días desde la fecha de la mora o simple retardo, sin necesidad de requerimiento alguno, incluidas las cuotas correspondientes a las operaciones pactadas en cuotas. Con todo, en el evento indicado en la letra "a" precedente, si el **TITULAR** paga las sumas por él adeudadas dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la fecha de su vencimiento, la **EMISORA** mantendrá los plazos de los demás vencimientos pendientes, en las condiciones originalmente pactadas, sin perjuicio del cobro de los intereses moratorios y gastos de gestión de recupero de créditos en mora o gastos de cobranzas que correspondan sobre las sumas vencidas. La **EMISORA** podrá suspender el uso de la **TARJETA UNICENTRO** del **TITULAR** y de sus Adicionales desde el día siguiente de producirse alguno de los incumplimientos o eventos señalados en esta cláusula.

DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

- 11.1. El presente contrato tendrá una vigencia de un año a contar de la fecha de su suscripción, y se renovará automáticamente por periodos iguales de un año cada uno, salvo que alguna de las partes manifieste su intención expresa de no prorrogarlo mediante aviso escrito enviado con una anticipación mínima de sesenta (60) días a la fecha señalada para su término, a opción discrecional de la **EMISORA**, por comunicación en el aplicativo móvil, correo electrónico declarado por el **TITULAR** y/o al domicilio registrado del **TITULAR**, cuando fuese la **EMISORA** la que pone término al contrato, o mediante aviso escrito entregado en las oficinas de la **EMISORA**, cuando fuese el **TITULAR** quien pusiere término al contrato. En caso de que la **EMISORA** notifique su intención de no renovar este contrato al **TITULAR**, las deudas cuyo vencimiento tengan la fecha de vencimiento posterior a la fecha de terminación de este contrato; las mismas conservaran las fechas de vencimiento pactadas, y el **TITULAR** se obliga a continuar realizado los pagos en el tiempo, lugar y forma pactados; sin perjuicio de las demás disposiciones de este código en caso de incumplimiento de las obligaciones de pago del **TITULAR**.
- 11.2. El titular tendrá derecho a dar de baja el servicio o producto dentro de un plazo de siete (7) días contados desde la firma del presente Contrato.

Fecha: __/__/____

- 11.3. No obstante lo anterior, el **TITULAR** puede ponerle término en cualquier momento, mediante aviso escrito entregado en las oficinas de la **EMISORA**, siempre que se encuentren íntegramente pagados todos los montos que adeude conforme al mismo.
- 11.4. En caso de prepago, los intereses correspondientes se devengarán hasta el día en que se efectúe el pago del total adeudado, en conformidad al presente contrato y a la legislación vigente.
- 11.5. Si al término del presente contrato el **TITULAR** se encuentra en cumplimiento de las obligaciones que asume por el mismo, o si teniendo deudas vencidas las paga dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a su vencimiento, la **EMISORA** mantendrá los plazos de los demás vencimientos pendientes, en las condiciones originalmente pactadas, sin perjuicio del cobro de intereses moratorios y gastos de gestión de recupero de créditos en mora o gastos de cobranzas que correspondan sobre las sumas vencidas.
- 11.6. En cualquier caso que termine el presente contrato, el **TITULAR** deberá restituir de inmediato las **TARJETAS** en las oficinas de la **EMISORA** o en la sección ATENCIÓN TARJETA UNICENTRO de las tiendas **UNICENTRO**, o mediante el envío de las **TARJETAS** por correo certificado al domicilio de la **EMISORA**, debidamente inutilizadas.
- 11.7. El **TITULAR** siempre podrá renunciar al uso de una o más de las **TARJETAS**, devolviéndolas de la misma forma. En todo caso, el término del contrato o la renuncia al uso de las **TARJETAS** no extinguen la deuda que tenga el **TITULAR** conforme al mismo.

DÉCIMO SEGUNDA: FRAUDE

- 12.1. El **TITULAR** será responsable del uso indebido o fraudulento que se haga de su **TARJETA**, de su cédula de identidad, claves de acceso a los aplicativos móviles, claves personales, y de las **TARJETAS** o cédulas de identidad, claves de acceso a los aplicativos móviles y claves personales de sus adicionales, mientras no dé un aviso competente a la **EMISORA** sobre el evento en que pueda producirse ese uso. Para estos efectos, el **TITULAR** se obliga a comunicar de inmediato a la **EMISORA** el extravío, hurto o robo de una o más de dichas **TARJETAS** o cédulas de identidad, acceso o uso indebido a los aplicativos móviles y sus claves de acceso, código QR o pines transaccionales, en la siguiente forma:
- 1) Mediante un aviso telefónico al servicio de atención que disponga la **EMISORA**, cuyo número se informa en los estados de cuenta y en la sección **ATENCIÓN TARJETA UNICENTRO** de las tiendas **UNICENTRO**, todo ello sin cargo para el **TITULAR**.

Fecha: __/__/____

Además, cuando hubiere un seguro comprometido, el **TITULAR** deberá denunciar el hecho a la autoridad competente y conservar la constancia de la respectiva denuncia; y

- 2) Mediante aviso escrito efectuado en la sección **ATENCIÓN TARJETA UNICENTRO** de las tiendas **UNICENTRO** o en las oficinas de la **EMISORA** y acompañando copia de la denuncia a la autoridad, en su caso.

- 12.2. Cesará toda responsabilidad del **TITULAR** por un eventual uso indebido de las **TARJETAS** y/o cédulas de identidad, a contar de la recepción por parte de la **EMISORA** del aviso. Mientras el **TITULAR** no diere aviso, responderá de todas las compras, adquisiciones y demás cargos que se deriven del uso de esas **TARJETAS** o cédulas de identidad, claves de acceso, códigos QR y pines. El **TITULAR** también deberá comunicar de la misma forma a la **EMISORA** el hecho de haberse recuperado alguna de esas **TARJETAS** o cédulas de identidad.

DÉCIMO TERCERA: SEGUROS

Junto con la celebración del presente contrato el **TITULAR** deberá contratar en una entidad debidamente autorizada por la Superintendencia de Seguros del BCP, un seguro de vida por fallecimiento e invalidez total y permanente, que cubre el saldo total insoluto que el **TITULAR** adeude conforme al presente contrato, sujeto a los límites de cobertura que se indiquen en la póliza contratada. Con este objeto el **TITULAR** declara estar informado que dicho seguro se contrata a favor de la **EMISORA** para liberarlo a él o a sus herederos de la deuda en el caso de ocurrencia de uno de esos eventos. Por lo tanto, el **TITULAR** autoriza en forma expresa e irrevocable, a la **EMISORA**, a contratar la póliza de seguro de vida, por su cuenta y orden, obligándose el mismo a suscribir la instrumentación respectiva, para la perfección del contrato referido, como así al pago de la prima respectiva.

DÉCIMO CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO

- 14.1. El **TITULAR** autoriza expresa e irrevocablemente a la **EMISORA** para ceder o dar en prenda los créditos que mantenga con el primero o los créditos futuros que se deriven del presente contrato. Asimismo, la **EMISORA** podrá también ceder el presente contrato y los créditos provenientes del mismo a terceros al solo efecto de gestionar y administrar la cobranza.
- 14.2. Se entenderá como notificación suficiente de estas cesiones y delegaciones, para los efectos de los artículos 527°, 2316, siguientes y concordantes del Código Civil, telegrama colacionado, acta notarial, notificación judicial, o cualquier otro medio idóneo acordado entre las partes como correo electrónico, mensaje de texto, Whatsapp, carta certificada con aviso de retorno, siendo

Fecha: __/__/____

esta enunciación meramente enunciativa y no taxativa, enviado por la **EMISORA** o bien por el cesionario o acreedor prendario, en su caso, a opción discrecional de éstos, al domicilio, correo electrónicos, o contacto establecidos a los efectos del presente contrato por el **TITULAR** en la **EMISORA**.

DÉCIMO QUINTA: FALTA DE EJERCICIO DE LA EMISORA

La falta de ejercicio por parte de la **EMISORA** de una o más de las facultades y derechos que se le otorgan por el presente instrumento no significará que renuncia a los mismos, pudiendo ejercerlos siempre en el tiempo que lo estime conveniente.

DÉCIMO SEXTA: CARGOS

16.1 Los servicios adicionales que actualmente ofrece el Sistema de la **TARJETA**, sin perjuicio de los que pueda ofrecer en el futuro, tienen los cargos indicados en el anexo tarifario adjunto y se mantendrán actualizados en la página web www.ifusa.com.py, y en las aplicaciones móviles de la **EMISORA**.

16.2 El **TITULAR** autoriza expresamente a la **EMISORA** a modificar el tarifario, y mantener la versión actualizada del mismo en la página web www.ifusa.com.py, donde se compromete a mantenerse informado del mismo. El **TITULAR** acepta expresamente que las comunicaciones de las modificaciones del tarifario, sean efectuadas a través del extracto de cuenta, por la puesta a disposición en la página web www.ifusa.com.py o en la Aplicación para Móviles, por correo electrónico, o por mensaje de texto, en base a las disposiciones de la Ley N° 6822/21 “DE LOS SERVICIOS DE CONFIANZA PARA LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS, DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y LOS DOCUMENTOS TRANSMISIBLES ELECTRÓNICOS”. La no cancelación de producto o servicio luego de la comunicación del nuevo tarifario y el pago de los servicios facturados con los valores nuevos, será considerada una aceptación. Con la firma de la presente, el **TITULAR** acepta plenamente las condiciones del tarifario, las cuales regirán a partir de la siguiente facturación.

DÉCIMO SÉPTIMA: CONCEPTOS VARIOS

Los siguientes conceptos de cargos que se indican en las cláusulas cuarta, quinta y décimo sexta precedentes, tienen el significado que a continuación se indica para cada uno de ellos.

ADELANTO DE DINERO EN EFECTIVO O AVANCE TARJETA UNICENTRO:

Dinero en efectivo de libre disponibilidad de acuerdo al Cupo otorgado al Cliente de

Fecha: __/__/____

conformidad a la cláusula vigésimo tercera. Para tener derecho a solicitarlo se requiere cumplir con las políticas de otorgamiento del producto que defina la **EMISORA**.

- ✓ **EXCESO EN LA LINEA DE CRÉDITO:** Uso del crédito por sobre el cupo fijado al **TITULAR** a solicitud de este último y con autorización de la **EMISORA**. Esta última podrá excepcionalmente acceder a la solicitud del **TITULAR** según las disponibilidades de caja de la **EMISORA** y conforme a la evaluación que haga de los antecedentes del **TITULAR**, en base a su historial de uso del Sistema, oportunidad en los pagos, y a sus antecedentes económicos y financieros.
- ✓ **GESTION DE RECUPERO DE CRÉDITOS EN MORA:** gasto cobrado en concepto de la gestión en que incurre la **EMISORA** para recuperar los créditos en mora.
- ✓ **SERVICIOS ASOCIADOS A EMPRESAS PARA RECAUDACIÓN DE TERCEROS:** Servicio de terceros para la recaudación de pagos de los estados de cuenta en cajas distintas a las tiendas **UNICENTRO**.
- ✓ **ESTADO DE CUENTA:** Estado de cuenta que informa deuda pendiente y que es emitido mensualmente por la **EMISORA** para el cobro de la misma.
- ✓ **PAGO MÍNIMO:** Pago de una parte de una cuenta no vencida, según las condiciones ofrecidas por la **EMISORA**, correspondiendo como mínimo a la cuota o las cuotas del mes más los cargos del período.
- ✓ **REHABILITACIÓN DEL CRÉDITO:** Rehabilitación del Crédito por Regularización de deuda.
- ✓ **MANTENIMIENTO MENSUAL:** comisión cobrada en concepto de mantenimiento mensual de la línea de crédito otorgada, mientras se este utilizando todo o parte de la línea de crédito otorgada.
- ✓ **RESTRUCTURACIÓN DE DEUDA O REFINANCIAMIENTO:** Servicio de refinanciamiento del total de la deuda o parcial de las cuotas morosas, que consiste en un nuevo crédito, previo pago de un monto a acordar entre la **EMISORA** y el **CLIENTE**. En caso de que el refinanciamiento sea parcial, las nuevas cuotas resultantes se pagan conjuntamente con las cuotas futuras no vencidas y pactadas con anterioridad, más los cargos mensuales acordados y aceptados por el cliente. En el caso de que el refinanciamiento sea por el total de la deuda, las nuevas cuotas serán únicas, más los cargos mensuales acordados y aceptados por el **CLIENTE**.

Fecha: __/__/__

DÉCIMO OCTAVA: REGISTRO GENERALES DE INFORMACIÓN COMERCIAL

El Cliente autoriza a la Empresa a tratar sus datos personales, en particular los datos crediticios que surjan de la presente relación comercial, de conformidad a la Ley No. 6534/20 de “Protección de Datos Personales Crediticios”. El tratamiento incluye la posibilidad de ceder estos datos a Equifax Paraguay S.A. u otros Buros de Información Crediticia, y empresas especializadas del ramo, tanto dentro o fuera del país, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para garantizar que sean tratados con niveles adecuados de protección. Los datos crediticios incluyen: a) la identificación de la persona o razón social, (nombres, cédula de identidad, RUC, fecha de nacimiento o constitución, etc); b) los datos del crédito otorgado y la forma de su cumplimiento, es decir tanto la información positiva como la negativa (monto, cuotas, saldo, vencimiento, fecha de pago o días de mora, etc); c) otros tipos de datos que sean relevantes de carácter comercial, crediticia, o patrimonial (domicilio, teléfono, celular, correo electrónico). Además, esta autorización incluye la facultad de que la **EMISORA** realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, y en general, de tratamiento a los datos del **TITULAR**, y consulte o verifique a través de las Sociedades de Información Crediticia o Buros de Información Crediticia especializados, cuantas veces lo estime pertinente la información del **TITULAR**; referente a la totalidad o parte de sus datos personales y crediticios, especialmente aunque no de forma limitativa: Nombres y apellidos, documentos de identidad; documento de identificación tributaria, domicilio, teléfonos, correo electrónico, estado civil, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, ocupación edad datos académicos datos de derechohabientes, información tributaria, información de bienes patrimoniales, información previsional, información de hábitos sociales, personales y de consumo, aficiones, geolocalización, firma, características de vivienda, bienes gravados con garantías reales, ingresos económicos, personas dependientes económicamente, firma, voz, imagen proveída en documento de identidad u otro medio, antecedentes crediticios, y toda la demás información que sirva para determinar mi nivel de endeudamiento, cumplimiento de sus obligaciones y en general para definir los riesgos crediticios en un determinado momento. Asimismo, esta autorización, faculta a la consulta por parte de otros Usuarios de la información aquí provista, así como su uso para cualquier otro fin permitido incluyendo la prospección digital, servicios de marketing, análisis de riesgo, segmentación de mercado. El Cliente ha sido informado debidamente sobre todos los derechos que le asisten y que incluyen el acceso, actualización, y rectificación de su información personal crediticia.

DÉCIMO NOVENA: INDIVISIBILIDAD

El **TITULAR** asume todas y cada una de las obligaciones del presente contrato con el carácter de indivisibles, por lo que la **EMISORA** o sus cesionarios podrán exigir su cumplimiento, en su totalidad, a

Fecha: __/__/____

cualquiera de los herederos o sucesores del **TITULAR**, exceptuando sólo aquellas que se encuentren cubiertas por los seguros correspondientes.

VIGÉSIMA: AUTENTICIDAD DE LA INFORMACIÓN

- 20.1 El **TITULAR** declara que la totalidad de los antecedentes que ha proporcionado para el presente contrato son verídicos y fidedignos, y se obliga a informar a la **EMISORA** de cualquier cambio en su situación comercial, económica o financiera.
- 20.2. Asimismo, el **TITULAR** se obliga a mantener registrado en la **EMISORA** su domicilio, correo electrónico y dirección comercial, y a notificar a la **EMISORA** de cualquier cambio en los mismos. Sin perjuicio de lo anterior, mientras el **TITULAR** no comunique por escrito a la **EMISORA** algún cambio respecto a su domicilio, el domicilio válido para enviarle toda la correspondencia, avisos y notificaciones que procedan conforme al presente contrato, será el último que haya comunicado a la **EMISORA**, debiendo constar dichas comunicaciones en documentos auténticos o fehacientes como ser telegrama colacionado. Para todos los efectos del presente instrumento, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en la comparecencia, para los efectos judiciales y extrajudiciales conforme surge del artículo 62º del Código Civil.

VIGÉSIMO PRIMERA: CLAVE PERSONAL (PIN)

- 21.1 Cuando la **EMISORA** o la normativa vigente lo dispongan, se entregará al **TITULAR** una clave personal, secreta e intransferible asociada al crédito que se le pueda otorgar conforme al presente Contrato, para la identificación, uso de códigos QR y/o validación de compras a distancia y en Comercios Adheridos en las que se requiera dicha clave, declarando el **TITULAR** recibirla a su entera conformidad.
- 21.2. El **TITULAR** podrá presencialmente y haciendo uso personal de los dispositivos electrónicos dispuestos para tales efectos modificar su clave por otra con las mismas características, para lo cual deberá, previamente, hacer uso de su clave anterior.
- 21.3. En caso de olvido, pérdida o de cualquier circunstancia que facilite el conocimiento de dicha clave por parte de terceros, el **TITULAR** deberá solicitar otra clave secreta a la **EMISORA**. La clave secreta que se entrega al **TITULAR** es asignada por el sistema directamente a este último y la modificada por el **TITULAR** ingresada directamente a los sistemas computacionales, sin que la **EMISORA** o su personal tengan conocimiento de los dígitos correspondientes, y sin que

Fecha: __/__/____

puedan intervenir en las claves secretas de los **TITULARES**. Por este motivo, si el **TITULAR** olvida su clave secreta, ésta no es recuperable y deberá solicitar que se le genere una nueva. No obstante lo anterior, la **EMISORA** podrá implementar servicios de recuperación de claves que contemplen procedimientos de seguridad para el debido resguardo de los derechos del **TITULAR**.

- 21.4. El uso de la referida clave secreta acreditará la identificación del **TITULAR** y reemplaza la suscripción por parte de éste de vouchers o talones, quedando dicho uso sometido en todo lo demás a las normas del presente Contrato.
- 21.5. El **TITULAR** declara saber que esta clave personal secreta es para su uso exclusivo, para lo cual se obliga a mantenerla en reserva y asume toda la responsabilidad por el uso que se haga de la misma, reconociendo y aceptando que toda operación que se efectúe por medio de esta clave secreta se cargará directamente al crédito y/o a la deuda del **TITULAR** conforme a las normas del presente Contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDA: GASTOS VARIOS

Todos los gastos que se deriven del presente contrato o que se produzcan con motivo del mismo, tales como gastos de recupero de créditos en mora, honorarios, protestos, suscripción y mantención de garantías u otros que se encuentren autorizados por la normativa vigente, así como todo impuesto que los grave o que grave el presente contrato, las obligaciones que se deriven del **SISTEMA DE LA TARJETA**, serán de cargo del **TITULAR** y se cobrarán en el respectivo estado de cuenta o en el procedimiento de cobranza respectivo, en su caso.

VIGÉSIMO TERCERA: LÍNEA DE CRÉDITO

- 23.1. Los créditos que la **EMISORA** otorgue al **TITULAR** se sujetarán a las disposiciones del presente instrumento. Para estos efectos el **TITULAR** contrata la línea de crédito que se establece en la cláusula Trigésima, pero la **EMISORA** sólo se obliga a otorgarle créditos hasta completar la línea de crédito Base Inicial que se fija junto a la línea de crédito tope.
- 23.2. La **EMISORA** le irá otorgando créditos por sobre la línea de crédito Base Inicial, lo que irá informando al **TITULAR** en su respectivo estado de cuenta, hasta completar el límite Máximo contratado por el **TITULAR**, según las disponibilidades de caja de la **EMISORA** y conforme a las evaluaciones periódicas que haga de los antecedentes del **TITULAR**, en base a su historial de uso del Sistema, oportunidad en los pagos, y a sus antecedentes económicos y financieros.

Fecha: __/__/____

- 23.3. Dentro de esta línea de crédito, y como parte del mismo, la **EMISORA** también podrá otorgar facultativamente adelantos de dinero en efectivo o avances, sujeto a esas disponibilidades y evaluaciones y a su entera discrecionalidad. Para estos efectos la **EMISORA** comunicará al **TITULAR**, en cada estado de cuenta con saldo, la parte de la línea de crédito que podrá ser solicitado como adelanto de dinero en efectivo o avance dentro del siguiente período de facturación. Todos los créditos que vaya otorgando la **EMISORA** sólo quedarán afectados a los cargos expresados en este contrato, de modo que por el hecho que la **EMISORA** vaya otorgando créditos por sobre la línea de crédito Base Inicial no significará un mayor costo para el **TITULAR** fuera de los referidos cargos. La firma del presente contrato no implica o concede el adelanto de dinero en efectivo o avance de forma mensual a favor del **TITULAR**, el cual dependerá de lo señalado en esta cláusula y del cumplimiento de las reglas establecidas por la **EMISORA** para el otorgamiento y uso de la línea de adelanto de dinero en efectivo o avance, reservándose expresamente la **EMISORA** el derecho o no de otorgar dicho adelanto de dinero en efectivo o avance, puesto que se trata de una línea de crédito no comprometida.
- 23.4. Sin perjuicio de lo anterior, la **EMISORA** operará un sistema de autorizaciones y controles sobre los créditos que solicite el **TITULAR** y podrá limitar o bien suspender o revocar el crédito de acuerdo a lo establecido en este contrato, por incumplimientos, insolvencia, potenciales riesgos o falta en los antecedentes del **TITULAR**.
- 23.5. Al utilizar su crédito, el **TITULAR** podrá optar por la modalidad de pago en cuotas, indicando, al momento de efectuar la operación, la cantidad de cuotas elegidas según el mínimo y máximo de cuotas establecidos por la **EMISORA**.
- 23.6. La línea de crédito mencionada, es una línea de crédito no comprometida, pudiendo la **EMISORA** separarse del **CONTRATO** por las causas previstas en los numerales anteriores y aún sin expresión de causa. En estos casos el **TITULAR** dispondrá de un plazo de 30 días para la cancelación del capital y de los demás accesorios legales. En caso de mora del **TITULAR** que supere los 60 días, dará derecho a la **EMISORA** a reclamar todas las obligaciones pendientes de pago otorgados en ejecución de esta línea de crédito, las cuales serán consideradas como íntegramente vencidas.

VIGÉSIMO CUARTA: OTROS SERVICIOS

El presente contrato no conlleva la contratación de productos o servicios conexos o distintos a los del Sistema de la **TARJETA UNICENTRO**.

Fecha: __/__/____

VIGÉSIMO QUINTA: CRÉDITOS ROTATIVOS

Para los efectos de las disposiciones reglamentarias aplicables, se deja constancia que el Crédito que se otorgará por el presente contrato no tiene el carácter de Crédito Refundido, es decir, cada operación de crédito es independiente y sus cuotas e intereses se pactan al momento de la respectiva operación, de acuerdo a las condiciones vigentes en ese momento, y es rotativo en el sentido que los pagos de esos créditos van liberando el cupo de crédito en la misma medida de esos pagos.

VIGÉSIMO SEXTA: VIGENCIA DE LA TARJETA

El soporte físico de la **TARJETA UNICENTRO** que se entregue al **TITULAR** o a sus adicionales no estará sujeto a plazos de caducidad.

VIGESIMO SEPTIMA: APLICACIÓN PARA MOVILES.

- 27.1 La **EMISORA** podrá en cuanto lo estime pertinente o cuando las normas así lo exijan, habilitar una aplicación, para dispositivos celulares, tablets, u otros dispositivos móviles, en la cual autoriza al **TITULAR**, previo los tramites de acreditación de identidad correspondientes; a realizar la gestión para adquirir bienes y servicios, y otros beneficios para la adquisición de bienes y servicios en los locales adheridos, con cargo a la línea de crédito que otorgará la **EMISORA**.
- 27.2 Para utilizar la aplicación móvil el cliente deberá operar a través de una clave personal secreta e intransferible, con cargo a la línea de crédito que otorga la **EMISORA**, sustituyendo con las mismas el uso de la **TARJETA**. La generación de un usuario en la aplicación, no implica automáticamente la concesión de crédito.
- 27.3 La **EMISORA** podrá, a su libre discreción, autorizar en la aplicación móvil correspondiente, el uso de adicionales a requerimiento del **TITULAR**. En los casos de usuarios adicionales autorizados, el **TITULAR**, se obliga a pagar todos los cargos que se originen por el uso de los usuarios adicionales a través de sus respectivas claves secretas. Los usuarios adicionales, se considerarán como uno solo con usuario del **TITULAR**, sin que por la autorización de los usuarios adicionales se aumente la línea ni el monto del crédito del **TITULAR**; asumiendo este último la responsabilidad y obligaciones que se deriven de la tenencia y uso como si fueran la misma cuenta del **TITULAR**.
- 27.4 La **EMISORA** se reserva el derecho de modificar en cualquier época los procesos y procedimientos vinculados a la Aplicación móvil, para lo cual bastará un aviso en la misma

Fecha: __/__/____

aplicación móvil, en el cual se comuniquen los cambios, sin que por ello se modifique el presente contrato.

- 27.5 Los gastos, intereses y cargos, realizados por el **TITULAR** y los adicionales que tuviera, serán detallados mensualmente, a la fecha de cierre prevista en este contrato, y puestas en conocimiento del **TITULAR** en la misma aplicación móvil. Una vez que el estado de cuenta, sea puesto a disposición del **TITULAR** en la aplicación, el mismo será considerado aceptado en caso que no sea impugnado dentro de un plazo de 10 (diez) días corridos contados a partir del día siguiente de la fecha fijada para la puesta a disposición en la App. El plazo de impugnación del extracto quedará sujeto a la fecha de facturación (corte) y la posterior publicación en la App. Dicho extracto deberá contener, además, la fecha de vencimiento del pago, que –de no hacerlo el cliente– quedará constituido en mora automática de conformidad a las disposiciones del artículo 424º del C.C.
- 27.6 La **EMISORA**, podrá realizar promociones, notificaciones y comunicaciones de todo tipo, validas a través de aplicación móvil y el **TITULAR** reconoce como válidas las mismas. Asimismo, la **EMISORA** podrá comunicar por la misma vía su decisión de poner término al presente contrato.

VIGÉSIMO OCTAVA: NOTIFICACION Y DOMICILIOS

- 28.1 El **TITULAR** constituye domicilio para todos los efectos legales en el lugar declarado en este documento y cualquier comunicación o notificación judicial o extrajudicial a dicho domicilio será reputado eficaz y válido.
- 28.2 Asimismo, el **TITULAR** autoriza a la **EMISORA** para que, a su entera discreción, realice notificaciones en el correo electrónico declarado en este documento. Para los efectos de las notificaciones por e-mail, la dirección declarada por el **TITULAR** surtirá pleno efecto mientras no se hubiere comunicado por escrito un cambio a la **EMISORA**, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles. El **TITULAR** se compromete a mantener activa su cuenta de correo electrónico, y autoriza expresamente que la remisión del correo electrónico implica la llegada de la notificación a su destino, con independencia de que el destinatario lo revise o se entere de su contenido.

VIGÉSIMO NOVENA: GESTIÓN DE RECUPERO DE CRÉDITOS EN MORA O COBRANZA

- 29.1. El atraso de más de 20 (VEINTE) días en el pago de las sumas adeudadas, estará afecto a gastos de gestión de recupero de créditos en mora o gastos de cobranza extrajudicial, cuyo monto será

Fecha: __/__/____

determinado sobre el capital adeudado o la cuota vencida o el saldo en mora, según sea el caso, de acuerdo a la tabla que consta en el anexo tarifario.

- 29.2. La **EMISORA** y las empresas de cobranza que sean contratadas podrán efectuar sus gestiones mediante llamadas telefónicas, mensajes de texto, cartas, visitas u otros medios que ésta determine en conformidad a la ley, estando facultada para definir libremente la mejor forma de desarrollar las gestiones de recupero de créditos en mora o gestiones de cobranza.
- 29.3. Las modalidades y procedimientos de gestión de recupero de créditos o de gestión de cobranza extrajudicial pueden ser cambiados anualmente en el caso de operaciones de consumo cuyo plazo de pago exceda de un año, en términos de que no resulte más gravoso ni oneroso para los clientes ni se discrimine entre ellos, y siempre que de tales cambios se avise con una anticipación mínima de dos períodos de pago.

TRIGESIMA: CONTROVERSIAS

- 30.1 Las partes declaran que para la resolución de cualquier conflicto que surja entre la **EMISORA** y el **TITULAR** o sus adicionales, en relación con la interpretación, validez, del cumplimiento o del incumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay y constituyen domicilios especiales en los señalados en el encabezado del presente contrato, donde se tendrán por practicadas personalmente todas las notificaciones que se diligencieren en lo mismos, sean judiciales o extrajudiciales.
- 30.2. Las partes convienen que para el reclamo del importe de los saldos deudores impagos más los intereses de financiamiento, moratorio y punitivo y todos los gastos, comisiones e impuestos devengados por cualquier concepto, podrán ser percibidos por la emisora, por vía judicial, mediante el proceso ejecutivo, a cuyo efecto, el usuario principal, sus usuarios adicionales y/o co-deudores solidarios convienen en otorgar al presente documento el carácter de suficiente título ejecutivo. A tal efecto, servirá de legítima constancia de la deuda el certificado de estado de cuenta que con dicho fin expida la **EMISORA** debidamente suscripto por los representantes legales o apoderados de ésta.

TRIGESIMO PRIMERA: NULIDAD DE LAS CLÁUSULAS

Con relación a lo dispuesto en el Art. 365 del Cód. Civil, si alguna de las cláusulas de este instrumento fuere total o parcialmente nula su nulidad únicamente afectará a dicha disposición o cláusula. En todo lo

Fecha: __/__/__

demás, este instrumento seguirá siendo vinculante como si la citada cláusula no hubiere formado parte del mismo y sólo se anulará en la parte que dicha cláusula sea nula.

TRIGESIMO SEGUNDA: CUPO DE CRÉDITO

1. ANTECEDENTES DEL TITULAR

NOMBRE DEL TITULAR: _____

CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD: _____

DOMICILIO: _____

DEPARTAMENTO: _____ **LOCALIDAD:** _____

E-MAIL: _____

TEL. FIJO: _____ **CELULAR:** _____

2. LÍNEA DE CRÉDITO

- Línea de crédito Base Inicial: _____
- Línea de Crédito máximo: Gs. 12.000.000 (Guaraníes doce millones)

3. FECHAS DE PAGO MENSUAL

Fecha de Vencimiento mensual del Estado de Cuenta (Fecha de Pago): 5 15 25

En prueba de conformidad, firman las partes este documento. .

FIRMAS DE LOS SOLICITANTES

Firma _____

Firma _____

Aclaración: _____

Aclaración: _____

C.I. N° _____

C.I. N° _____

P/ INVERSIONES FINANCIERAS UNICENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA

Firma _____

Firma _____

Aclaración: _____

Aclaración: _____

Fecha: __/__/____

C.I. N° _____

C.I. N° _____

Fecha: __/__/__

ANEXO TARIFARIO

Al contrato **CRÉDITO EN MONEDA NACIONAL Y AFILIACIÓN AL SISTEMA Y REGLAMENTO DE USO DE LA TARJETA UNICENTRO Y SERVICIOS ADICIONALES** suscrito entre **INVERSIONES FINANCIERAS UNICENTRO S.A.**, (la “**EMISORA**”); y el “**TITULAR**”, del que forma parte.

Las partes acuerdan que los siguientes rubros son aplicables a los servicios brindados por la EMISORA, conforme con

1. **GESTION DE RECUPERO DE CRÉDITOS EN MORA:** Gs. 35.000 + IVA
2. **INTERÉS MORATORIO:** Tasa de interés máxima legal
3. **INTERÉS COMPENSATORIO:** Tasa de interés máxima legal
4. **MANTENIMIENTO MENSUAL:** Gs. 22.800 + IVA
5. **ADELANTO DE DINERO EN EFECTIVO O AVANCE TARJETA UNICENTRO:** Comisión de 8% del monto utilizado + IVA con un mínimo de Gs. 50.000 + IVA
6. **SERVICIOS ASOCIADOS A EMPRESAS PARA RECAUDACIÓN DE TERCEROS:** Gs.3.000 + IVA
7. **SEGURO DE CANCELACIÓN DE DEUDA POR MUERTE E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:**
 - Gs. 13.000 + IVA (SIN ADELANTO DE DINERO EN EFECTIVO O AVANCE)
 - Gs. 28.000 + IVA (CON ADELANTO DE DINERO EN EFECTIVO O AVANCE)

Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a **INVERSIONES FINANCIERAS UNICENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA**, para que aplique el tarifario detallado en este anexo del **CONTRATO DE CRÉDITO EN MONEDA NACIONAL Y AFILIACIÓN AL SISTEMA Y REGLAMENTO DE USO DE LA TARJETA UNICENTRO Y SERVICIOS ADICIONALES**, y a modificarlo según las necesidades, manteniéndolo actualizado en la página web en www.ifusa.com.py y en cualquier aplicación móvil que la EMISORA mantenga disponible.

En prueba de conformidad, firman las partes este contrato en fecha ___ de ___ de _____,

Nombre y Apellido del Deudor
C.I. N°

Firma del Deudor